

DEL DERECHO CIVIL FORAL AL DERECHO CIVIL VASCO. ADRIÁN CELAYA IBARRA, IN MEMORIAM.

Santiago Larrazabal Basañez, miembro de la Academia Vasca de Derecho.

El pasado 18 de octubre, a los 98 años, nos dejaba Adrián Celaya Ibarra, Don Adrián, como solíamos llamarle discípulos, colegas, amigos y mucha, mucha gente en este País al que él tanto amaba, como prueba de respeto y reconocimiento a su persona, a su trayectoria y a su magisterio. Se nos ha ido en silencio y en paz, después de una larga y fructífera travesía, dejándonos un hermoso legado: el de toda una vida dedicada al estudio, la docencia, la investigación y la divulgación del derecho vasco. Y la Providencia ha querido concederle un último premio: ver aprobada y en vigor la nueva Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, por la que tanto había luchado. *Finis coronat opus.*

A un ilustre sestaoarra como él, nacido en Barakaldo, residente en Bilbao, enamorado de Arratia y de su euskera, buen conocedor de la Ría y aficionado al remo, le tocó “patronear” otra *Bizkaitarra*, como la mítica trainera de Kaiku, el club de remo de sus amores. Le tocó “patronearla” en medio de fuertes corrientes y desempeñar un papel muy difícil pero esencial por el que ya ha pasado a la historia del derecho vasco: mantener viva la llama de nuestro derecho civil foral, que parecía estar a punto de consumirse. Los juristas de su generación que amaban nuestro derecho se encontraron con una situación muy difícil: el Derecho público foral de Bizkaia, Gipuzkoa y Álava/Araba había desaparecido en 1876, sólo quedaba ya el Concierto Económico, que les fue arrebatado injustamente a Bizkaia y Gipuzkoa en 1937 y que únicamente sería restaurado completamente en 1981, tras la aprobación de la Constitución española y del Estatuto de Gernika. En aquellos tiempos de posguerra y dictadura, del viejo roble foral, emblema de la venerada Vasconia, de nuestra querida Euskal Herria, había muy pocas ramas que no se hubieran secado del todo y una de ellas era la del derecho civil foral. Pero no nos engañemos, los derechos civiles forales vizcaíno y ayalés se encontraban en una situación muy difícil, y en el caso guipuzcoano, la situación era crítica: poco apreciado (y a veces desconocido) por muchos operadores jurídicos, era un derecho que había quedado reducido a la Compilación de 1959, sin posibilidad de desarrollo, con un ámbito de vigencia territorialmente discontinuo reducido a algunas zonas de Bizkaia y a las tierras ayalesas. Un derecho que no podía ser actualizado por las instituciones vascas, que habían sido suprimidas; que no podía evolucionar a través de una jurisprudencia específica, pues a diferencia de lo que había ocurrido a lo largo de la historia foral, no había ningún Tribunal especializado que pudiera crear jurisprudencia acerca de él; un derecho que no se estudiaba en las Facultades de Derecho y que tras la guerra civil y salvo honrosas excepciones, no era objeto de estudio prioritario por parte de muchos operadores jurídicos del País. En definitiva, un derecho que era considerado por muchos, -digámoslo claramente- una especie de normativa desfasada, de ámbito rural y destinado a consumirse poco a poco en medio del desinterés general.

Y en esos momentos de desolación, apareció una generación de juristas, capitaneada por Adrián Celaya Ibarra, que fue plenamente consciente de que nuestro derecho civil foral debía ser preservado, fijado, investigado, divulgado, desarrollado y transmitido a las nuevas generaciones. Con una tripulación no muy numerosa pero totalmente entregada, Adrián Celaya patroneó magistralmente aquella “trainera”. Y a su muerte, el legado que hemos recibido es bien distinto al que ellos se encontraron: la conservación, modificación y desarrollo del derecho civil vasco están recogidos en la Constitución y en el Estatuto de Gernika; su ámbito de aplicación no se limita ya a diversas zonas de Bizkaia y de Álava/Araba sino que, con la creación de la vecindad civil vasca, se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi; el Parlamento Vasco tiene competencia exclusiva en su regulación, con lo que su adaptación a los nuevos tiempos está asegurada, como ha ocurrido con la reciente Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco; numerosos y cualificados operadores jurídicos muestran ahora gran interés en su aplicación, existen grupos de trabajo especializados en su estudio en colegios profesionales y contamos incluso con una Academia Vasca de Derecho (fundada, entre otros, por el propio Adrián). Hoy, nuestro derecho civil se enseña en las Universidades vascas (y Adrián fue el primer titular de los estudios de Derecho civil foral del Instituto de Estudios Vascos y de la primera cátedra de Derecho Foral y Autonómico Vasco, que se creó en la Universidad de Deusto) y finalmente, el hecho de que la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco tenga competencia exclusiva en materia de casación civil foral, hace que vuelva a existir jurisprudencia en materia civil foral creada por un Tribunal especializado en ella.

Legislación, doctrina y jurisprudencia vivas sobre el Derecho civil vasco. ¡Qué diferencia!, ¿verdad? Pues ahora nos toca a nosotros recoger el testigo que nos ha dejado el gran patrón de la *Bizkaitarra jurídica* y legar a las siguientes generaciones un derecho civil vasco más moderno, más útil, más justo y que, sin perder nunca de vista sus orígenes, sepa adaptarse a los retos del futuro, como supo hacerlo Adrián Celaya Ibarra que, entre otras muchas cosas fue, maestro, juez, magistrado, miembro del Consejo General del Poder Judicial, profesor de Derecho Civil y Foral y Autonómico Vasco y medalla de oro de la Universidad de Deusto, hijo adoptivo de Sestao, Ilustre de Bizkaia, premio Manuel Lekuona de Eusko Ikaskuntza, premio “Lan Onari” del Gobierno Vasco, director de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, cónsul de Bilbao, fundador y presidente hasta su fallecimiento de la Academia Vasca de Derecho y sobre todo, maestro y amigo.

On Adrian Celaya Ibarra, agur eta ohore. Goian bego.